



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 MAR. 1983

Expte. N° 50.083/77

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 436-77 del 5 de Septiembre de 1977, recaída a Fs. 4/5; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó el Reglamento de Becas de Iniciación a la Investigación elevado por el Consejo de Investigación de la Universidad;

Que el artículo 10 de dicho reglamento especifica que "el Director de Beca deberá comunicar mensualmente al Consejo de Investigación que el becario se desempeña observando el presente reglamento y las instrucciones que le imparta, como condición necesaria para la liquidación de los estipendios";

Que la mencionada dependencia solicita que a fin de evitar inconvenientes y demoras en las liquidaciones correspondientes a los becarios, se realice el pago de las becas en forma mensual y automática;

Que a tal fin Dirección General de Administración sugiere la modificación del aludido artículo 10;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

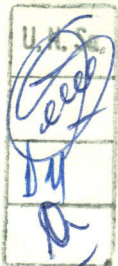
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 10 del Reglamento de Becas de Iniciación a la Investigación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10.- El pago de las becas se realizará en forma mensual y automática, debiendo informar el Consejo de Investigación a Secretaría Administrativa, toda situación anormal que impida el pago del beneficio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJÓ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

GUSTAVO ENRIQUE WIENNA
RECTOR

RESOLUCION N° 121-83